



Radicación: 08001-41-05-001-2022-00512-00

Proceso: TUTELA –SEGURIDAD SOCIAL – MINIMO VITAL (2)

Accionante: DUVAN STIVEN VELASQUEZ GARCERAN

Accionada: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente resolver solicitud de vinculación presentada por la accionada Seguros del Estado S.A, en su escrito de contestación (archivo 06). Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de diciembre de 2022

SHARON FREJA PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós de 2022,

La accionada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales, HECTOR ARENAS CEBALLOS, allegó respuesta a la presente acción constitucional (archivo 06 fl. 05), solicitando la vinculación de la ARF, ARL o EPS a la cual se encuentra afiliado el accionante.

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”.

Pese a lo anterior, encuentra el despacho que la presente acción constitucional versa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito, hecho que acepta la parte accionada en su contestación (Doc 06, FL 02), la calificación de la perdida de la capacidad laboral para reclamar las indemnizaciones a que da lugar los efectos del siniestro, la solicitud hecha por la accionada SEGUROS DEL ESTADO endilgándole responsabilidad al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensión), no son de recibo, pues no está en discusión que lo ocurrido fue un accidente de tránsito, amparado el siniestro por una póliza, no existiendo asomo de derecho legal o contractual sobre estas entidades o que no permita decidir esta acción sin la comparecencia de aquellas, máxime que el fin es repetir en contra de aquellas con fundamento en normas de carácter comercial, aspecto que escapa de la órbita de la acción constitucional, motivo por el que no se accederá a la solicitud de vinculación presentada por la parte accionada.

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER a la solicitud de vinculación presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

2º. NOTIFICAR la presente acción de tutela, a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o en la forma más expedita de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y la ley 2213 de 2022, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público.

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00512-00
Proceso: TUTELA –SEGURIDAD SOCIAL – MINIMO VITAL (2)
Accionante: DUVAN STIVEN VELASQUEZ GARCERAN
Accionada: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas –Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) ()click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ
(2022-512)

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220051200

Nombre ↑ ↓	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
 01RecepcionTutela.pdf	Ayer a las 12:33	Juzgado 01 Municipal Peq	152 KB	 Compartido	
 02ActaReparto.pdf	Ayer a las 12:34	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	 Compartido	
 03Demanda.pdf	Ayer a las 12:34	Juzgado 01 Municipal Peq	4,75 MB	 Compartido	
 04AutoAdmite.pdf	Ayer a las 12:48	Juzgado 01 Municipal Peq	498 KB	 Compartido	
 05ConstanciaNotificaciónAdmisión.pdf	Ayer a las 12:53	Juzgado 01 Municipal Peq	889 KB	 Compartido	
 06ContestaciónSegurosMundial.pdf	hace 12 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	1,42 MB	 Compartido	

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb35c53194f59491e580809c01357d2fe16b9ef21b8ecac159b9d92dda472cb**

Documento generado en 07/12/2022 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>